

LA SERENA, 19 JUN 2012

DECRETO N° 1756/12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ord. N° 499 de 13 de junio de 2012 del SEREMI Desarrollo Social (s), Región de Coquimbo, mediante el cual envía Resolución Exenta N° 0816 de 08 de junio de 2012 que aprueba convenio de Transferencia de Recursos, Programa Apoyo al Adulto Mayor 2012; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de fecha 7 de mayo de 2012, suscrito entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DE COQUIMBO**, representado por el Secretario Regional Ministerial, don ALLJANDRO CORNEJO ESPINOZA, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relacionada con la Transferencia de Recursos para el **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario Vinculos**".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



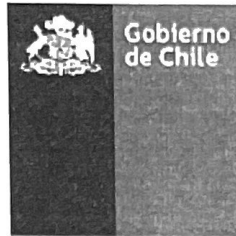
ALEJANDRO PIZARRO TOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social
 - DIDECO
 - Secplan
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- LMV/ADT/MPVY/mvvc.



**“PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO
VÍNCULOS”
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
REGIÓN DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena , a 7 de Mayo de 2012, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo** , representado por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Alejandro Cornejo Espinoza , ambos Domiciliados para estos efectos en Av Francisco de Aguirre 477 , comuna de La Serena , Región de Coquimbo , en adelante “ la SEREMI” por una parte; y por la otra **la Municipalidad de La Serena** , en adelante el “EJECUTOR”, RUT 69.040.100-2 , representado por, don(ña) Raúl Saldivar Auger , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Arturo Prat 451 , comuna de La Serena , Región de Coquimbo ; y

CONSIDERANDO:



TENOR:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a familias y personas en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo Social, ha diseñado el **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario**, que tiene por objeto contribuir a la generación de condiciones que permitan que las personas mayores de 65 años de edad que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuenten con los subsidios que les corresponden en conformidad a la ley, accedan en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades y estén integradas a la red comunitaria de protección social.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario** del Ministerio de Desarrollo Social, sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Plan de Intervención en la comuna, aprobada por la SEREMI de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que, no obstante lo anterior, en aquellos casos donde el Municipio rechace la invitación a participar como Ejecutor del Programa o se encuentre imposibilitado para su implementación, se abrirá la posibilidad excepcional de invitar a participar a otras Entidades Públicas o Instituciones /Personas Jurídicas de derecho privado sin fines de lucro dedicados al trabajo con Adultos Mayores, de alcance regional, con el fin de favorecer la integración social de los mayores en el cumplimiento de las Condiciones Mínimas de Calidad de Vida descritas en las Orientaciones Técnicas del Programa.



Estas Entidades, al igual que los Municipios, deberán contar con un Plan de Intervención Psicosocial aprobado.

Que por Resolución Exenta N° 074 - de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del **“Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario – Vínculos, Año 2012”** del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante también e indistintamente la “Modalidad”

Que el Decreto Exento N° 0343, de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación, la facultad de celebrar convenios, en representación del Ministerio, por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales –para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo” y “Chile Solidario”, con municipalidades, con otros Órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Del Objeto.-

Por este acto, la SEREMI encomienda a Municipalidad de La Serena , quien acepta, la ejecución a nivel comunal del **“Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Vínculos”**, en adelante también e indistintamente “el Programa”, en la (s) comuna (s) de La Serena , de conformidad a lo establecido en la Modalidad aprobada por Resolución Exenta N° 074, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que se entiende formar parte integrante del presente instrumento, y a lo convenido en el presente convenio.

El Programa tiene como objeto otorgar apoyo psicosocial a las personas mayores de 65 años de edad que cumplan los requisitos de elegibilidad, ingresar a los beneficiarios del Programa al Sistema de Protección Social Chile Solidario y



garantizar, conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Protección Social Chile Solidario, los subsidios que le corresponden a los beneficiarios del Programa y su acceso preferente a las prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, así como su integración a la red social comunitaria de protección social.

SEGUNDO: Acciones a Desarrollar.-

Junto con lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar el Programa, se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Constituir el Equipo Comunal del Programa, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar a Monitores Comunitarios que otorguen el apoyo psicosocial establecido por el Programa a los beneficiarios de la comuna, de acuerdo a las "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos" y calendario de ejecución que se informe en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "SIGEC".

En caso que el Ejecutor sea un Municipio, el Encargado Comunal del Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa y su designación se efectuará por Decreto Alcaldicio.

Tratándose de ejecutores distintos a un Municipio, el Encargado Comunal del Programa será la persona que se individualice en la cláusula décima primera del presente convenio, la que, en todo caso, deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa si el Ejecutor es una entidad pública.

2. Vincularse y coordinarse con la Red Local de Protección Social, con la finalidad de apoyar el cumplimiento o el logro de las condiciones mínimas de calidad de vida de los beneficiarios del Programa y fortalecer las redes de apoyo social para los adultos mayores de la comuna.



3. Registrar y mantener actualizada la información del Programa en el Sistema Integrado de Información Social, Módulo Registro y Monitoreo Programa Vínculos (www.programavinculos.cl), y en el Registro de Información Social, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social suscrito entre las partes.

4. Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que otorga el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio. Para facilitar el adecuado acompañamiento técnico-administrativo del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, el Ejecutor se obliga a proveer las condiciones al interior de su institucionalidad, estableciendo mecanismos de coordinación permanente con este organismo, a fin de facilitar el trabajo que debe realizar esta entidad, según se señala en la cláusula octava de este instrumento.

5. El Ejecutor deberá contratar monitores comunitarios de conformidad a lo establecido en el artículo 59 y siguientes del Decreto Supremo N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949 que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario, los cuales deberán cumplir los requisitos descritos en el documento Orientaciones Técnicas del Programa.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los Monitores Comunitarios no debe superar los 30 días, contados desde la fecha de la total tramitación del presente Convenio.

Los Monitores comunitarios se encontrarán sujetos a lo establecido por el artículo 60 del Decreto Supremo N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario, y



las normas de probidad, establecidas en la Ley 18.575. La contravención a esta prohibición deberá ser causal de término del contrato.

TERCERO: De los Beneficiarios.-

El Ejecutor deberá ejecutar el Programa de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 45 personas mayores de 65 años de edad, que tengan su domicilio en la (s) comuna (s) anteriormente descrita (s) y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, aplicando las "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, Ministerio de Desarrollo Social".

CUARTO: Obligaciones.-

Por el presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.2 de la Modalidad de Operación, el Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 7.2 de la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.
3. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.



5. Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.

6. Dar cumplimiento a la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del - Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Vínculos, año 2012, del Ministerio de Desarrollo Social", establecida por la Resolución Exenta N° 074, de 25 de enero de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social.

7. Monitorear y hacer seguimiento constante a la Intervención Psicosocial realizada por los Monitores Comunitarios, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas y Modalidad -del Programa Vínculos.

8. Implementar y dar cumplimiento al plan comunal presentado en el SIGEC.

9. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera.

La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

2. Convocar y participar de las mesas técnicas comunales.

3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final.



5. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Capacitar y acompañar, en conjunto con SENAMA al Ejecutor en la correcta implementación del Programa en la comuna, de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas y Modalidad.
7. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, los que al menos serán los siguientes:
 - a. Modalidad y Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor – Vínculos, ambas del Ministerio de Desarrollo Social.
 - b. Formatos de propuesta, informes Técnicos y de Inversión.
 - c. Uso del Sistema de Registro y Monitoreo para el programa en el Registro de Información Social.

QUINTO: Del Financiamiento.-

Para la ejecución de este Programa, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad total de \$ 4.369.200 (cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, Sistema Chile Solidario, del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación, vigente para el año 2012.

La transferencia de recursos se realizará en **una cuota** que se transferirá al Ejecutor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.



SIGUIENTE TENOR:

Si el Ejecutor es una institución privada, además de lo anterior, previo a la transferencia, deberá rendir garantía por el monto total de los recursos a transferir, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula sexta del presente instrumento.

El Ejecutor podrá, en casos justificados y previa autorización por escrito de la SEREMI, redistribuir los recursos señalados en la Propuesta. Dicha redistribución debe, en todo caso, ajustarse al marco presupuestario establecido en el numeral 7 de la Modalidad aprobada en Resolución Exenta N° 074 de fecha 25 de enero de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social, en el sentido que los gastos de inversión deberán ser, como mínimo del 90% del total de recursos transferidos y los de administración hasta de un 10% de dichos recursos.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Integral de Apoyo Psicosocial - Vínculos", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTO: De la garantía

Si el Ejecutor es una institución privada, será requisito indispensable para efectuar la transferencia de los recursos, haber constituido una garantía por el total de los recursos a transferir, la cual podrá consistir en una póliza de seguro o boleta bancaria de garantía emitida a nombre del Ministerio de Desarrollo Social, equivalente al 100% de los recursos comprometidos, con una vigencia que exceda 1 mes al término de la vigencia del convenio. Dicho instrumento, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio, y será devuelto al ejecutor una vez



aprobado los informes Técnicos y de Inversión Finales y/o restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

SEPTIMO: De la vigencia del Convenio y del Programa.-

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una vigencia máxima hasta el 30 de junio del año presupuestario siguiente al de su celebración, debiendo a esa fecha encontrarse entregados y aprobados o rechazados en forma definitiva los Informes Finales Técnico y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia y su duración se extenderá hasta el 30 de abril del año 2013. Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, y por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir de la suscripción del presente convenio. Sin embargo, la transferencia a que se refiere la cláusula quinta sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

OCTAVO: De los informes técnicos y de inversión.-

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa durante la ejecución de los mismos.



DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

El Ejecutor se obliga a entregar informes técnicos de avance trimestrales, y un informe técnico final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Los Informes Técnicos de Avance deberán entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de cada trimestre, y deberán contener, a lo menos la siguiente información:

- a) Informe de contacto de cobertura.
- b) Equipo Ejecutor y Red local de Protección Social (nómina de Monitores comunitarios contratados y asignación de beneficiarios que les corresponderá atender; vinculación y coordinación del Ejecutor con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna)
- c) Estado de avance de cronograma presentado en la Planificación del Programa aprobado en el SIGEC.
- d) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán registrarse además en el módulo de registro www.programavinculos.cl
- e) Porcentaje del presupuesto ejecutado.
- f) Estado de situación y de avance de Condiciones Mínimas.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Informe de cobertura asignada y cobertura activa.
- b) Informe del número de adultos (as) mayores con atención interrumpida y los motivos.
- g) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto Comunal aprobado en el SIGEC.
- c) Número de Adultos mayores con sesión de cierre.



- d) Vinculación del Ejecutor con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
- e) Informe sobre el logro de las Condiciones Mínimas de Calidad de vida.
- f) Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.
- g) Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Además de lo anterior, y para el caso que la entidad ejecutora receptora de los fondos pertenezca al sector privado, la SEREMI deberá mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el presente convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Además de lo anterior, y para el caso que el órgano receptor pertenezca al sector privado, deberá entregar a la SEREMI los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que



acredite todos los pagos realizados, así como también los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.



NOVENO: Asistencia Técnica.-

En mérito de lo establecido en el convenio vigente "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, el SENAMA es responsable de prestar la asistencia técnica especializada al Ejecutor durante la ejecución del Programa, en virtud del cual desarrollará a lo menos las siguientes actividades:

1. Prestar asistencia técnica especializada a las entidades ejecutoras del país, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas y necesidades de la realidad local. Este será realizado por el Gestor Regional SENAMA.
2. Capacitar a los Encargados Comunales del Programa y a los Monitores Comunitarios en la metodología de éste.
3. Visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por los Ejecutores.
4. Evaluar semestralmente el desempeño de los monitores comunitarios de la Región.
5. Participar en las instancias de fortalecimiento institucional implementadas por la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.
6. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa en cada entidad ejecutora
7. Participar de las mesas técnicas a nivel local que sean convocadas por la SEREMI.

DÉCIMO: Contrapartes Técnicas.-

La contraparte técnica de la SEREMI será ejercida a través del encargado del Programa en la Región.

Si el Ejecutor es una Municipalidad, la contraparte técnica será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde. La



SIGUIENTE TENOR:

Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI a través de Oficio el nombre y Rut del funcionario señalado, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción de este convenio.

La contraparte técnica del Ejecutor Municipalidad, será ejercida por don (ña) _____, Rut _____.

DÉCIMO PRIMERO: Por el presente acto, el Ejecutor " _____ ", viene en designar como Encargado del Programa a don (ña) _____
Rut _____.

DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado del convenio.-

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI pondrá, mediante resolución fundada, término anticipado a éste y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la



notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMO TERCERO: De la modificación del convenio.-

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

DÉCIMO CUARTO: Reembolso de excedentes.-

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de desarrollo Social de la Región de Coquimbo, don (ña) Alejandro Comejo Espinoza, consta en Decreto 82 de miércoles 28 de abril de 2010, del Ministerio de Planificación, y la de don (ña), Raúl Saldivar Auger, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 del sábado 6 de diciembre de 2008.

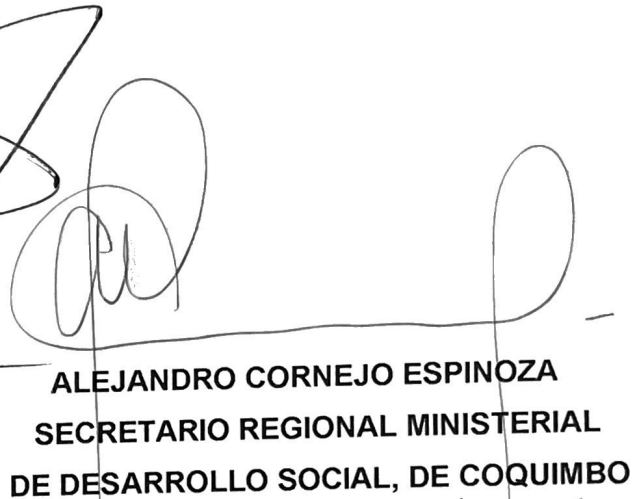


El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.



MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

RAÚL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
COMUNA DE LA SERENA



ALEJANDRO CORNEJO ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL, DE COQUIMBO

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DE COQUIMBO

